CONDICIONES ADICIONALES DE LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N°1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 999 DE 2019 SUSCRITO CON FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT No. 900413030-9, representado por **JAIME CERON SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79.451.982, asignado para realizar las funciones de la Subdirección de Formación Artística del IDARTES, mediante la Resolución No. 1223 del 26 de julio del 2019, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación No. 3 del 02 de enero del 2018, modificada y adicionada por la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, y por la otra, **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900285440-5 representada legalmente por **RICARDO ANDRES MORENO JAIMES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.842.763, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar la presente adición y modificación al convenio de asociación No. 999-2019, previas las siguientes consideraciones: **1** Que **ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES-** y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES** se suscribió el convenio de asociación No. 999-2019 a través de la plataforma del SECOP II **2.** Que mediante escrito de justificación bajo el radicado No. 20195000272303 el cual hace parte integral de la presente, la Subdirectora de Formación Artística, solicitó la adición y modificación en razón a que *"Que a la fecha se ha evidenciado la necesidad que surge de atender grupos adicionales de estudiantes, los cuales pertenecen a colegios que han manifestado su interés por hacer parte de las actividades de formación artística del programa Crea, conforme a la gestión desarrollada desde los componentes pedagógico y territorial del IDARTES, se propone a la organización incrementar en 10 grupos la atención de estudiantes, con el fin de ampliar la cobertura en la participación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes de los colegios distritales vinculados al Programa Crea, en procesos de formación artística. Que el Comité técnico en ejercicio de sus funciones, y en especial la número 7 enunciada en la Resolución 081 del 02 de febrero de 2018 del Instituto Distrital de las Artes - IDARTE que expone: "Aprobar los ajustes que se efectuén al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al presupuesto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero", decide adicionar presupuestalmente el Convenio de Asociación en la suma de: VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($26.784.252) del aporte de IDARTES y en la suma de: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($2.678.425) del aporte del asociado, con el propósito de atender 10 grupos adicionales correspondientes al área artística de artes plásticas. Que con el incremento de las coberturas, se brindan estrategias de formación y creación en el campo de las artes, que potencian el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y fortalecen el desarrollo de las políticas públicas. En consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las condiciones adicionales del Convenio en la Cláusula primera, el enunciado VALOR*

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N°1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 999 DE 2019 SUSCRITO CON FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

Y DESEMBOLSO, en los numerales 4 y 5 CUARTO Y QUINTO Y ULTIMO DESEMBOLSO y el enunciado APORTE DEL ASOCIADO, en los siguientes términos:". ***3.*** Que en consecuencia la presente adición y modificación, se regirá por los siguientes numerales:

PRIMERO- ADICIÓN No. 1: ADICIONAR al convenio de asociación No. 999-2019 del aporte del IDARTES en la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($26.784.252)** y del mismo modo, el asociado incrementará el valor de sus aportes en la suma de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.678.425).** Dicho valor será asignado dentro de los rubros del presupuesto de la manera como se describe en la proyección del gasto anexa al acta de Comité Técnico No.2. La adición del convenio es procedente, toda vez que este se suscribió estando vigente el decreto 777 de 1992 por lo que se ajusta a lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 092 de 2017 en cuanto a la norma aplicable para el Convenio.

SEGUNDO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición del aporte del IDARTES, se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual hace parte integral de la presente adición, prorroga y modificación:

CDP N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR	PROYECTO	FECHA
2650	3-3-1-15-01-11-0982-124	$26.784.252	124 – Formación Artística en la escuela y la ciudad.	01 de agosto de 2019

TERCERO - MODIFICACIÓN: Modificar el VALOR Y DESEMBOLSO, el numeral 4 y 5. CUARTO Y QUINTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO y el enunciado APORTE DEL ASOCIADO del convenio en todos sus apartes el cual quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA - VALOR Y DESEMBOLSO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de: **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($596.343.249)** e incluye todos los costos, gastos e impuestos que debe asumir el asociado en ejecución del objeto contractual, de los cuales el IDARTES aportará la suma de**: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($467.161.252)** los cuales serán aportados de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 176.000.000),** previa suscripción del acta de inicio, y entrega de los siguientes productos:

a. Plan de Trabajo.
b. Contratos y Hojas de Vida del personal vinculado en virtud del convenio.

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N°1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 999 DE 2019 SUSCRITO CON FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

c. Socialización de la propuesta a los artistas formadores y personal administrativo de la organización, mediante listado de asistencia debidamente firmado por cada uno y presentación (PPT, PDF).
d. Cronograma de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores (se deben realizar mínimo 8 mensuales).
e. Formato de proyección y ejecución del gasto.

2. Un segundo desembolso correspondiente la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000)** previa entrega de los siguientes productos:

a. Caracterizaciones de todos los grupos asignados, con al menos dos semanas de inicio.
b. Planeaciones de todos los grupos asignados, con al menos cuatro semanas de inicio.
c. Cronograma actualizado de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores y soportes de los acompañamientos realizados.
d. Informe de seguimiento a la propuesta pedagógica. (Anexos informe AFO)
e. Informe parcial de gestión con sus respectivos anexos.
f. Informe financiero de los recursos entregados por IDARTES con sus respectivos anexos.
g. Reporte de recursos con cargo a la entidad asociada con sus respectivos anexos.
h. Formato de proyección y ejecución del gasto.

3. Un tercer desembolso correspondiente la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($88.000.000),** previa entrega de los siguientes productos:

a. Informe de seguimiento a la propuesta pedagógica. (Anexos informes AFO)
b. Balance de articulación primer semestre.
c. Valoración de todos los grupos asignados (bimensual).
d. Cronograma actualizado de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores y soportes de acompañamientos realizados.
e. Informe parcial de gestión con sus respectivos anexos.
f. Informe financiero de los recursos entregados por IDARTES con sus respectivos anexos.
g. Reporte de recursos con cargo a la entidad asociada con sus respectivos anexos.
h. Formato de proyección y ejecución del gasto.

4. Un cuarto desembolso correspondiente a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000) previa entrega de los siguientes productos:

a. a.Informe de seguimiento a la propuesta pedagógica. (Anexos informes AFO)
b. b.Valoración de todos los grupos asignados (bimensual).
c. c.Cronograma actualizado de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores y soportes de acompañamientos realizados.

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N°1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 999 DE 2019 SUSCRITO CON FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

d. d.Informe parcial de gestión con sus respectivos anexos.
e. e.Informe financiero de los recursos entregados por IDARTES con sus respectivos anexos.
f. f.Reporte de recursos con cargo a la entidad asociada con sus respectivos anexos.
g. g.Formato de proyección y ejecución del gasto.

5.Un quinto y último desembolso correspondiente a la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.161.252) previa entrega de los siguientes productos:

a. a.Informe de seguimiento a la propuesta pedagógica. (Anexos informes AFO)
b. b.Balance de articulación segundo semestre.
c. c.Valoración de todos los grupos asignados (bimensual).
d. d.Cronograma actualizado de seguimiento de Coordinador Pedagógico a los talleres de formación de cada uno de los artistas formadores y soportes de acompañamientos realizados.
e. e.Informe final de gestión con sus respectivos anexos.
f. f.Informe financiero final, de los recursos entregados por IDARTES con sus respectivos anexos.
g. g.Reporte final de recursos con cargo a la entidad asociada con sus respectivos anexos.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC- y presentación de una cuenta de cobro y de los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el asociado reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el asociado favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del asociado y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N°1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 999 DE 2019 SUSCRITO CON FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se **establece** el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente estudio previo se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el respectivo supervisor del contrato.

Descuentos: El asociado en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el asociado de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla se encuentra la de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, incluidas las modificaciones de la ley que llegaran a existir. Además, retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, es decir sin perjuicio de las que se puedan ocasionar en el presente convenio.

APORTE DEL ASOCIADO: Corresponde a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($129.181.997)**. **NOTA 1:** El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto del mismo y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes.

NOTA 2: Se aclara que la presente modificación, genera una adición de 10 grupos a los 50 inicialmente establecidos en la invitación pública, para ser atendidos en el marco del convenio de asociación.

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N°1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 999 DE 2019 SUSCRITO CON FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

CUARTO - El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.